

Ayuda económica a personas afectadas por meningitis

Las ayudas irán destinadas a financiar gastos por adquisición de productos de apoyo y/o servicios terapéuticos, asociados a cualquier tipo de secuela por meningitis. Estos gastos se refieren a aquellos que serán resueltos después de la concesión de la ayuda así como aquellos que se hayan realizado previos a esta convocatoria durante los años 2021 y 2022.

El fondo económico de ayudas de la AEM dispone de un total de 12.000€.

Las ayudas individuales que se concedan tendrán un importe máximo de 2.000€ en función del presupuesto o factura aportada por el solicitante.

1. Quién lo puede presentar:

Podrán concurrir aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos generales y/o particulares:

• Generales

1. Residir en el territorio español en el momento de la solicitud.
2. Quienes no ostenten la nacionalidad española o la condición de nacional de los estados miembros de la Unión Europea, además habrán de tener el permiso de residencia en vigor.
3. Haber sufrido una meningitis a lo largo de su vida y estar afectado por cualquier tipo de secuela derivada de la misma enfermedad.

• Particulares

1. Los ingresos de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante, serán inferiores a las siguientes cuantías:
 - 1 miembro 1,7 veces el IPREM (11.524 €)
 - 2 miembros 2,3 veces el IPREM (15.592 €)
 - 3 miembros 2,9 veces el IPREM (19.659 €)
 - 4 miembros 3,5 veces el IPREM (23.726 €)
 - 5 miembros 4,3 veces el IPREM (29.150 €)
 - 6 miembros 4,9 veces el IPREM (33.217 €)
 - 7 miembros 5,5 veces el IPREM (37.284 €)

Unidades familiares de 8 o más miembros, el límite máximo de ingresos se establecerá incrementando la cantidad señalada para una unidad de 7 miembros en 3.100 €, por cada miembro de más.

El IPREM anual (12 pagas) del año 2021 redondeado es de 6.779 euros.

Para facilitar el cálculo de los ingresos de la unidad familiar se prescindirá de los céntimos en los ingresos anuales de cada miembro de la unidad familiar. En consecuencia, de forma general, se redondeará a la baja, a su número entero inferior, toda cifra anual con decimales.

Para la estimación de los ingresos se considerará como ingresos de la unidad familiar cualquier tipo de ingreso que perciban tanto la persona beneficiaria como el resto de personas que establece la convocatoria: pensiones, rentas del capital mobiliario e inmobiliario y rentas del trabajo por cuenta propia o ajena. Adicionalmente se tendrán en cuenta los siguientes puntos:

- a) De las rentas de trabajo se deducirán exclusivamente las cuotas obligatorias de la Seguridad Social.
- b) Las prestaciones económicas derivadas del reconocimiento de la situación de dependencia no se considerarán en el cálculo de los ingresos de la unidad familiar.
- c) No se considerarán como ingresos los procedentes del subsidio de ayuda a tercera persona y del subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte previstos,

respectivamente, en la Disposición Transitoria Única y en el artículo 8.1.b) del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto de 29 de noviembre de 2013 , el previstos del citado Texto Refundido (subsídios de la derogada Ley de Integración del Minusválido (LISMI), ni los procedentes del complemento de Gran Invalidez, el complemento de la pensión no contributiva de invalidez y el complemento de la aportación económica por hijo a cargo con discapacidad, tanto de la persona beneficiaria como de cualquier otra persona de la unidad familiar.

El período computable para los ingresos será el del año 2021.

2. Tener la consideración de persona con discapacidad independientemente de la edad.

Tendrán la consideración de personas con discapacidad con independencia de la edad, quienes estén incluidos en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- b) Pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- c) Pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- d) Quienes tengan derecho a cualquiera de las siguientes prestaciones: Subsidio de ayuda a tercera persona y subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte previstos, respectivamente, en la Disposición Transitoria Única y en el artículo 8.1.b) del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto de 29 de noviembre de 2013 , el previstos del citado Texto Refundido (subsídios de la derogada Ley de Integración del Minusválido (LISMI), pensión no contributiva de invalidez o aportación económica por hijo a cargo con discapacidad.
- e) Quienes tengan reconocido un grado III según el baremo utilizado en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

A efectos de esta convocatoria el grado de discapacidad y el reconocimiento de la situación de dependencia será el que tengan reconocido a fecha de terminación del plazo ordinario de presentación de solicitudes.

3. Estar en proceso de concesión de la condición de discapacidad en el momento de la presentación de la solicitud de la ayuda.

2. Plazo de presentación:

Desde: 19 de diciembre de 2022

Hasta: 24 de febrero de 2023

3. Presentación:

Presentación telemática

- A través del formulario electrónico disponible en la Web de la Asociación Española contra la Meningitis.

4. Información adicional:

Unidad familiar

- Se entiende por unidad familiar la formada por el interesado y, en su caso, su cónyuge o pareja estable, así como por las demás personas que, conviviendo en el mismo domicilio familiar, tengan con aquel relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el segundo grado inclusive.

5. Importe

- La cuantía a conceder será la menor de estas 2 cantidades:
 - El importe solicitado en virtud del presupuesto/factura presentado por la persona solicitante.
 - La cuantía máxima fijada en la convocatoria (2.000€), en el caso de que el presupuesto supere dicho máximo.

6. Tipos de ayudas y cuantías

- Adquisición de productos de apoyo y/o servicios terapéuticos asociados a las secuelas por meningitis.

7. Gastos subvencionables

- Las ayudas irán destinadas a financiar gastos realizados durante el año 2022, así como aquellos realizados en el año 2021.
- Las ayudas irán destinadas a financiar gastos presupuestados durante el año 2022 y durante el 2023 previo a la finalización de esta convocatoria.
- Solamente se podrá solicitar ayuda para un producto de apoyo y/o servicio terapéutico.

8. Documentos a presentar:

Documentos requeridos

- Solicitud cumplimentada y firmada.
- Informe médico que acredite tener las secuelas derivadas de la meningitis a la que hace referencia la solicitud de la ayuda.
- Certificado de convivencia actualizado, expedido por el ayuntamiento en el que resida el solicitante. En el certificado han de figurar necesariamente todos los miembros de la unidad familiar.
- Documento nacional de identidad o documento acreditativo de la identidad, o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español.
- Declaración de la renta 2021 del solicitante y de los miembros de su unidad familiar. En su defecto, certificado de ingresos del solicitante y de los miembros de su unidad familiar referidos al año 2021.
- Documento que acredite tener reconocida la condición de persona con discapacidad o el derecho a cualquiera de las prestaciones recogidas en la convocatoria.
- En su caso, documento que acredite estar en proceso de admisión para la concesión de la condición de discapacidad asociada a las secuelas de la meningitis.
- En su caso, presupuesto actualizado que justifique el coste de la ayuda solicitada donde deberá constar necesariamente la denominación de la empresa, su número de identificación fiscal, el importe del concepto solicitado y la fecha.
- En su caso, factura que justifique el coste de la ayuda solicitada donde deberá constar necesariamente la denominación de la empresa, su número de identificación fiscal, el importe del concepto solicitado y la fecha.

En el supuesto de tratarse de persona declarada incapaz por sentencia judicial, además

- Sentencia de incapacidad
- Declaración judicial sobre el nombramiento del representante
- Documento nacional de identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español
- Certificado de ingresos del solicitante y de los miembros de su unidad familiar referidos al año 2021.

Documentos aportados

- Documentos aportados en virtud del art. 28. de la Ley 39/2015 en el que se reconoce el derecho de los interesados a "aportar cualquier otro documento que estimen conveniente"

9. Criterios de valoración

- El estudio y valoración de las solicitudes se realizará conforme a lo establecido en el punto 1 de esta convocatoria, de manera que todas las solicitudes que cumplan los requisitos generales y/o particulares recogidos en las bases y en la convocatoria serán objeto de propuesta favorable a considerar por la Comisión de Valoración.
- Una vez efectuada la valoración de acuerdo con lo anterior, si debido a las limitaciones presupuestarias no fuese posible conceder a todas las solicitudes con propuesta favorable las cantidades resultantes de acuerdo con los requisitos y cuantías que se establecen en la presente convocatoria, se procederá a establecer un orden de prelación mediante la aplicación del baremo, que servirá para ordenar las solicitudes y resolverlas de mayor a menor puntuación, teniendo en cuenta los criterios particulares de la siguiente manera:
 - A. Situación socio-económica: de 60 a 80 puntos.
 - B. Grado III de dependencia: 10 puntos.
 - C. Grado de discapacidad: de 0 a 10 puntos.
 - D. Estar en proceso de concesión de discapacidad por reciente diagnóstico: de 0 a 10 puntos.
- El baremo al que se refiere el punto anterior se concreta de la siguiente manera:
 - A. Situación socio-económica: A los ingresos en euros de la unidad familiar le corresponde una puntuación en función del intervalo en el que se encuentren, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

Valoración de la situación socio-económica			
miembros unidad familiar	80 puntos	70 puntos	60 puntos
1	de 0 a 6.779 (1)	de 6.780 a 10.168 (1,5)	de 10.169 a 11.524 (1,7)
2	de 0 a 10.168 (1,5)	de 10.170 a 12.880 (1,9)	de 12.881 a 15.592 (2,3)
3	de 0 a 12.880 (1,9)	de 12.880 a 16.270 (2,4)	de 16.271 a 19.659 (2,9)
4	de 0 a 16.270 (2,4)	de 16.271 a 19.659 (2,9)	de 19.660 a 23.726 (3,5)
5	de 0 a 19.659 (2,9)	de 19.660 a 24.404 (3,6)	de 24.405 a 29.150 (4,3)
6	de 0 a 23.049 (3,4)	de 23.059 a 29.150 (4,3)	de 29.151 a 33.217 (4,9)
7	de 0 a 29.150 (4,3)	de 29.151 a 33.895 (5)	de 33.896 a 37.284 (5,5)

Los números entre paréntesis indican que el extremo superior de cada intervalo es el resultado (redondeado) de multiplicar dicho número por el IPREM (6.779 €)

B. Grado III de dependencia: 10 puntos.

C. Grado de Discapacidad/Tipo de pensión.

GRADO DE DISCAPACIDAD / TIPO DE PENSIÓN - PRESTACIÓN	PUNTOS
MÁS DEL 75% DE DISCAPACIDAD / GRAN INVALIDEZ, PERCEPTORES DEL 50% PNC Y AEHC, SATP (LISMI)	10
ENTRE 65% Y 75% / INCAPACIDAD ABSOLUTA PNC DE INVALIDEZ Y AEHC, SGTM (LISMI)	8
64% O MENOS DE DISCAPACIDAD/ INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	5

En caso de que la persona solicitante tenga reconocido tanto un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, como cualesquiera de las pensiones recogidas en el resuelvo segundo apartado B de la presente resolución, se le aplicará la puntuación que le sea más favorable.

D. Solicitud de discapacidad y reciente diagnóstico. Será estudiado de manera objetiva por la Comisión de Valoración para asegurar la equidad entre solicitudes.

- Los posibles empates se resolverán a favor de las personas cuya unidad familiar disponga de menos ingresos económicos, conforme a los baremos establecidos en la presente convocatoria y tras la aprobación de la Comisión de Valoración.

10. Comisión de valoración

Una vez recibidas las solicitudes y validadas por el equipo técnico de la AEM, se presentará un informe detallado con la valoraciones y supuestos especiales a la Comisión de valoración, quien tendrá la última palabra para aprobar la concesión de cada una de las ayudas.

La Comisión de valoración estará formada por:

- Miembros de la Junta directiva
- Comité Científico de la AEM: 10 miembros
- Madrina de Honor: 1
- Coordinadora del área de salud mental de la AEM